



Evolución del Marco Fiscal del municipio del Socorro, Santander, como mecanismo de la política pública, en la permanente búsqueda de la disminución del índice de necesidades básicas insatisfechas y reducción de la pobreza (2013/2015)



Ardila Medina, Andrea

Especialización en Derecho Administrativo

RESUMEN

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, se considera como la línea base del análisis de la estructura financiera de la administración de la administración de un ente territorial, el cual conforme a la ley, debe ser revisado anualmente en la ejecución de sus metas, para determinar los ajustes necesarios de modo se puedan corregir los posibles incumplimientos, situaciones propias de la actividad estatal. Permitiendo además realizar proyecciones futuras realizando las provisiones a nivel presupuestal de cualquier situación endógena o exógena que pueda afectar directamente la el desempeño financiero del Municipio del Socorro. En términos generales, el municipio del Socorro se encuentra clasificado en categoría sexta conforme a los criterios de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y población, señalados por la ley 617 de 2000. Basado en instrumentos y componentes reglamentarios propios para el desarrollo de las políticas públicas, consagrados en las Leyes 358 de 1997, 550 de 1999, 617 de 2000 y 819 de 2003 para la cual se ha realizado un análisis cuidadoso de la situación fiscal de la misma, donde no solo se relacionan los ingresos y los gastos actuales, sino que además se identifican los pasivos que el municipio en los últimos años ha adquirido. Además se determina si evidentemente se cumplen los límites legales al endeudamiento, la sostenibilidad de la deuda y al gasto de funcionamiento.

Palabras Clave

El Marco Fiscal de Mediano Plazo, Presupuesto, Ingresos, Gastos, Endeudamiento, Sostenibilidad Fiscal, Gasto de Funcionamiento, Necesidades Básicas Insatisfechas.

ABSTRACT

The Medium-Term Fiscal Framework, is considered as the basis of analysis of the financial structure of the administration of the municipality of Socorro, which according to law line should be reviewed annually in the implementation of its goals, to determine the necessary adjustments so you can correct any breaches, own situations of state activity. Allowing also make future projections made at budget level projections of any endogenous or exogenous situation that could directly affect the financial performance of the municipality of Socorro. Overall, the municipality of Socorro is in category classified according to the criteria sixth Income Streams Free Distillation and population, provided by law 617 of 2000. Based on own regulatory instruments and components for the development of public



policies, enshrined in the Laws 358 1997, 550 1999, 617 2000, 819 2003, for which it has made a careful analysis of the fiscal situation of the same, where not only the income and current expenditures are related, but liabilities plus the city in recent years has acquired are identified. Besides obviously it determines whether legal limits on borrowing, debt sustainability and operating expenses are met.

Key words

The Medium Term Fiscal Framework, Budget, Revenues, Expenditures, Debt, Fiscal Sustainability, Operating Expenditure, Unsatisfied Basic Needs.

INTRODUCCIÓN

Con la expedición del ordenamiento jurídico a nivel de política pública, como lo son la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo fiscal integrado por las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000. Estos presupuestos normativos buscan que el proceso de descentralización de los entes territoriales, enunciado en la Carta Política colombiana se consolide en departamentos y municipios desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, ejecución del gasto, generación de políticas fiscales viables y sostenibles y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias de la nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo de la región comunera.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio del Socorro tiene como objetivo fijar un sendero financiero viable en el mediano plazo, en el que el comportamiento de ingresos y gastos del ente territorial, garanticen el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización y autofinanciación de los gastos de funcionamiento (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003).

La elaboración de esta herramienta fiscal y de planificación financiera de la entidad territorial, se construye a partir de un conocimiento minucioso de su situación fiscal, es decir, la estructura de sus ingresos, gastos, pasivos pendientes de la entidad, procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles y el claro establecimiento sobre si se cumplen los límites legales al endeudamiento, la sostenibilidad de la deuda y el gasto de funcionamiento.

La recaudación y ejecución de los recursos con que ha contado y contará el municipio del Socorro, es prioritaria al gasto público social y en la formación real de capital, buscando un crecimiento permanente, viable y sostenible en el tiempo, de acuerdo a las proyecciones y estimaciones de tal forma que este contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los Socorranos, a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población más vulnerable del municipio y la consolidación de la planificación financiera y su expansión territorial; verificando que con los recursos invertidos en materia social, se obtengan mejores indicadores de calidad de vida, así como el mantenimiento y ampliación de coberturas en cada uno de los sectores de la inversión de conformidad con las competencias constitucionales asignadas al Municipio.

Hipótesis. El marco fiscal de mediano plazo del municipio de El Socorro Santander, le permite al ente territorial disminuir el índice de necesidades básicas insatisfechas y la reducción de la pobreza,

sin poner en riesgo la evolución del gasto y el perfil de endeudamiento público, para los años 2013-2014.

METODOLOGÍA

El estudio obedece a un tipo de investigación descriptiva y a la vez evaluativa, porque se miden de una manera cualitativa y cuantitativa con la mayor precisión posible las variables tratadas. El diseño de esta investigación no es experimental, porque no se manipulan las variables, sino que se observan tal y como son en su contexto natural para ser analizadas. Y es transversal descriptivo, porque se recolectan los datos en un solo momento con el propósito de describir variables y analizarlas.

RESULTADOS

Marco Fiscal de Mediano Plazo

Cada anualidad, antes del 15 junio, el Gobierno Nacional por lineamientos y porque así lo establece la ley del Ministro de Hacienda y Crédito Público, debe presentar a las Comisiones de Asuntos Económicos del Congreso de la República, Asambleas Departamentales o Consejos Municipales para el caso de estudio, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, MFMP. Este documento proporciona el contexto macroeconómico y fiscal de la Nación y de los entes territoriales; el cual promueve la proyección técnica y la sostenibilidad de las finanzas a diez años.

Su texto enfatiza los resultados y propósitos de la política fiscal, hace un recuento general de los hechos en materia de comportamiento de la actividad económica y fiscal del año anterior, además presenta las estimaciones para el año que cursa y para las diez vigencias siguientes, muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario, endeudamiento público y las previsiones macroeconómicas. El texto lo elabora la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda – DGPM, los departamentos, los distritos y los municipios de categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003 el MFPM, debe presentarse anualmente con lo que también se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 358 de 1997, que obliga al Gobierno Nacional, departamentos, distritos y municipios a demostrar su capacidad de pago. En esta misma línea se debe señalar que el Decreto 4730 de 2005 estableció que la demostración de la consistencia entre el proyecto de presupuesto anual y el Plan Financiero a diez años. La Ley 819 de 2003 establece una regla fiscal para el Sector Público Consolidado (SPC) y en particular, para el Sector Público No Financiero (SPNF). Esta regla se actualiza anualmente y queda consignada en el MFMP: Ley 819 de 2003: Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto.

Este Marco contendrá, como mínimo:



- El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994;
- Un programa macroeconómico plurianual
- Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;
- Un informe de resultados macroeconómicos y fiscales de la vigencia fiscal anterior. (...);
- Una evaluación de las principales actividades cuasi fiscales realizadas por el sector público;
- Una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes;
- El costo fiscal de las leyes sancionadas en la vigencia fiscal anterior;
- Una relación de los pasivos contingentes que pudieran afectar la situación financiera de la Nación;
- En todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.

Artículo 2º. Superávit primario y sostenibilidad. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávit primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda.

La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República.

(...) Parágrafo. Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

En el Artículo 4º de la misma ley, se establece que el Proyecto de PGN debe ser consistente con las metas macroeconómicas y fiscales incluidas en el MFMP.

Ley 819 de 2003: Artículo 4º. Consistencia del presupuesto. El proyecto de Presupuesto General de la Nación... deberá ser consistente con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 1º de la presente ley (...).



Decreto 4730 de 2005: Artículo 3°. Seguimiento al Marco Fiscal de Mediano Plazo. El CONFIS velará por el cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual hará un seguimiento detallado de manera que, si hay cambios en las condiciones económicas, recomiende la adopción de las medidas necesarias para propender por el equilibrio macroeconómico. El seguimiento se de manera independiente y detallada de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca el CONFIS.

La Ley 819 de 2003 define una secuencia anual de toma de decisiones según la cual, primero, se aprobaría y presentaría al Congreso una actualización del MFMP y luego, con base en dicho documento, se prepararía el Proyecto de PGN. Sin embargo, para que esta secuencia produzca los resultados esperados y de este modo sea posible construir un entorno estable para la ejecución de los recursos públicos, es necesario que el MFMP vigente se traduzca en restricciones presupuestales de mediano plazo indicativas para cada uno de los sectores del PGN. Así mismo, es fundamental que, a partir de estos límites, se adelante una programación estratégica de recursos a nivel sectorial que sirva de base para la preparación del presupuesto anual, la cual se concretiza en el MGMP. El MGMP tiene su sustento normativo en la Ley 819 de 2003 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y en los Decretos 4730 de 2005 y 1957 de 2007, reglamentarios de las normas orgánicas del presupuesto (Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano, 2011, p. 73).

Presupuesto

El presupuesto no solo constituye la materialización del plan de desarrollo del gobierno sino que también cumple un papel destacado en el diseño de la política económica, en la medida en que su cuantía, composición y estructura de financiamiento son elementos importantes en el engranaje del balance macroeconómico. La concepción de que el presupuesto es también un instrumento de política macroeconómica se evidencia en dos principios presupuestales, establecidos en la Ley 179 de 1994: el de Coherencia Macroeconómica, que busca garantizar que el presupuesto sea compatible con las metas económicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República y el de Homeóstasis Presupuestal, mecanismo de autorregulación, que determina que el incremento de los recursos presupuestarios debe ser consistente con el crecimiento de la economía de forma que no genere desequilibrios macroeconómicos.

Una conclusión que se desprende de lo descrito en las páginas anteriores es que el presupuesto, en su esencia, antes que una herramienta jurídico-contable, constituye un instrumento de planificación y un componente importante de la política económica. El presupuesto es el instrumento a través del cual se materializa la acción del Estado y se ejecuta el Plan Nacional de Desarrollo, PND. En estas circunstancias, es indispensable que exista coherencia entre el presupuesto y las metas y objetivos definidos a través de la política económica y, más concretamente, las políticas monetaria y cambiaria y las metas de crecimiento e inflación. Esta coherencia debe reflejarse también en el ordenamiento jurídico responsable de regular la actividad presupuestaria de forma que asegure la mayor fluidez entre las diversas áreas de la política. En el caso de Colombia, dicho ordenamiento se materializa en las disposiciones sobre presupuesto presentes en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en sus normas reglamentarias, en la jurisprudencia y en la doctrina, que, en conjunto, configuran las fuentes de derecho en esta materia. La conformación del Estatuto establece un conjunto de relaciones y determinaciones mutuas entre los diferentes componentes del sistema presupuestal y entre estos y otros elementos fundamentales para el funcionamiento del esquema de intervención del sector público como el Plan Nacional de Desarrollo,

que tiene una perspectiva de largo plazo, y los demás instrumentos de política macroeconómica, con un horizonte de corto y mediano plazo. De igual manera, el sistema ha permitido crear también una red de responsabilidades mutuas entre las diferentes entidades y dependencias que participan en el proceso de determinación y asignación de los recursos públicos y entre estos y los órganos encargados de su ejecución.

Necesidades Básicas Insatisfechas

Según el último censo realizado a nivel nacional con actualización de datos para el año 2011, se tiene la evolución de las NBI, del municipio del Socorro para este último año y se describe a continuación el comportamiento de las variables:

Tablas 1. NBI Proyectadas DANE A Dic-2011 Colombia-Santander-Socorro

NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS- DANE 2005 PROYECTADAS A DICIEMBRE DE 2011			
TOTAL MUNICIPAL			
VARIABLE (%)	COLOMBIA	SANTANDER	SOCORRO
Personas en NBI	27,78	21,93	15,07
Personas en miseria	10,64	6,65	2,12
Vivienda	10,41	6,73	1,93
Servicios Públicos	7,36	4,48	1,66
Hacinamiento	11,11	7,57	4,03
Inasistencia	3,56	2,64	1,14
Dependencia Económica	11,33	9,77	9,08

NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS- DANE 2005 PROYECTADAS A DICIEMBRE DE 2011			
CABECERA MUNICIPAL			
VARIABLE (%)	COLOMBIA	SANTANDER	SOCORRO
Personas en NBI	19,66	13,51	9,46
Personas en miseria	5,88	2,95	1,09
Vivienda	4,79	2,70	0,31
Servicios Públicos	5,01	2,18	0,52
Hacinamiento	8,46	5,11	2,70
Inasistencia	2,37	1,65	0,59
Dependencia Económica	7,31	5,95	6,52

NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS- DANE 2005 PROYECTADAS A DICIEMBRE DE 2011			
RESTO			
VARIABLE (%)	COLOMBIA	SANTANDER	SOCORRO
Personas en NBI	53,51	45,37	34,75
Personas en miseria	25,71	17,00	5,74
Vivienda	28,24	17,97	7,61
Servicios Públicos	14,82	10,92	5,64
Hacinamiento	19,18	14,12	8,70
Inasistencia	7,33	5,43	5,43
Dependencia Económica	23,96	20,44	18,06

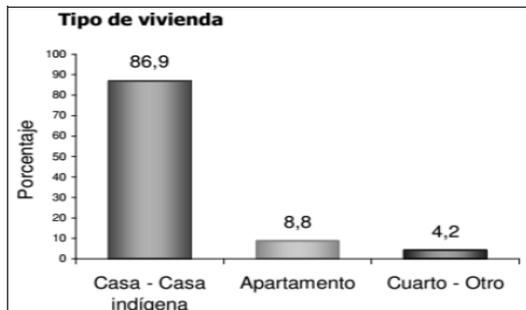
Aproximaciones de todos los valores que provienen de una muestra (Cve), la cual denota que hay una proporción municipal promedio de 15,07% de la población de Socorro con NBI: en el área urbana hay un 9,46% con NBI y en el área rural un 34,75% con NBI; en los 3 casos siempre en mejor condición que el promedio departamental y también que el promedio nacional. Excepto en la variable Viviendas con alta dependencia económica (más de tres personas por miembro ocupado) y el jefe hubiera aprobado como máximo dos años de educación.

Tabla 2. Hogares y Personas por Vivienda-NBI (Censo De Hogares DANE 2010)

(*) El guión (--) significa que al 100% de las personas se le aplicó esta pregunta por tanto no tiene Cve. (Datos Censo de Hogares DANE 2005, Proyectado a junio 30 de 2010)

Viviendas, Hogares y Personas				
Área	Viviendas Censo	Hogares General	Personas 2005	Proyección Población 2010
Cabecera	5.546	6.045	22.807	24.158
Resto	1.320	1.372	5.951	5.682
Total	6.866	7.417	28.758	29.840

Personas en NBI (30 Junio 2010)			
Área	Prop (%)	Cve (%)	*
Cabecera	9,46	8,96	
Resto	34,75	6,65	
Total	15,07	5,54	



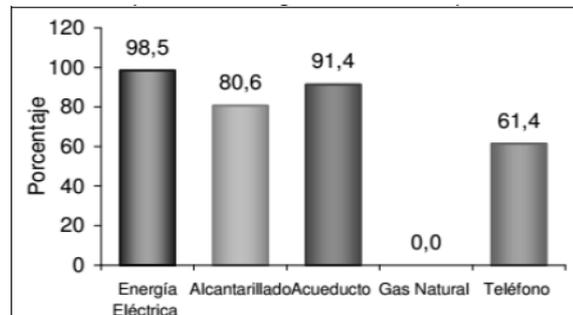
Gráfica 1. Tipo De Vivienda Por Hogar (Censo De Hogares DANE 2010)

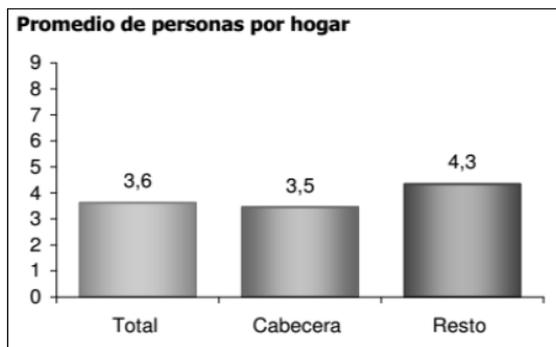
El 86,9 de las viviendas de Socorro son casas.

Servicio Con Que Cuenta La Vivienda

Gráfica 2. Disponibilidad De Servicios Públicos Por Hogares (Censo De Hogares DANE 2010)

En Socorro el 98,5% de las viviendas tiene conexión a Energía Eléctrica. El 0,0% tiene conexión a Gas Natural



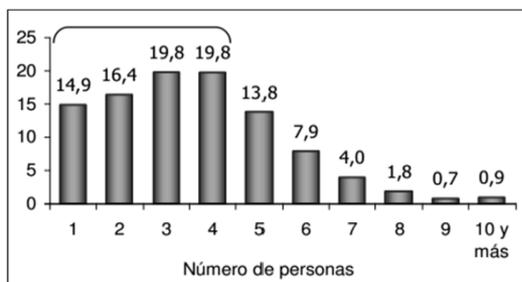
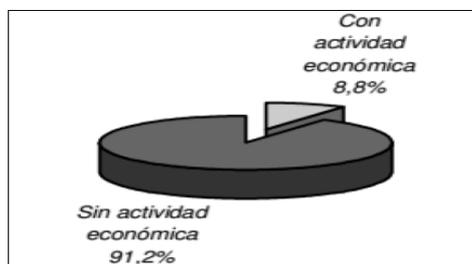


Gráfica 3. Promedio De Personas Por Vivienda (Censo De Hogares DANE 2010)

El promedio de personas por hogar en Socorro es de 3,6.

Gráfica 4. Actividad Económica Por Hogares (Censo Hogares de DANE 2010)

El 8,8% de los hogares tiene actividad económica en sus viviendas.



Hogares Según Número De Personas

Gráfica 5. Número De Personas Por Hogar (Censo Hogares De DANE 2010)

Aproximadamente el 70,8% de los hogares de Socorro tiene 4 o menos personas.

CONCLUSIONES

El MFMP, constituye el documento donde se plasma los resultados, estrategias, proyecciones y propósitos de la política fiscal del municipio del Socorro Santander en el corto y mediano plazo, dando cumplimiento a la Ley 819 de 2003, en materia de "normas orgánicas del presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica". En el MFMP, del municipio se encuentran las estimaciones para el año en curso y para los 10 años siguientes, además en él, se desarrolla un análisis detallado de las principales variables económicas del ente territorial, tales como las cifras presupuestales, superávit primario, déficit fiscal, pasivos contingentes, endeudamiento, previsiones económicas del municipio, entre otras. El diseño y la economía del municipio del Socorro Santander, tiene como característica principal un desempeño estable a lo largo de la evolución de su política



fiscal, en cuanto al manejo, la dinámica, capacidad de recaudo de ingresos, transparencia, responsabilidad en el gasto público y endeudamiento del municipio.

La aplicación de la regla fiscal (Ley 1473 de 2011), constituye un instrumento indispensable para el diseño de la política fiscal; La sostenibilidad fiscal del municipio, muestra el compromiso del ente en dar cumplimiento a las normas de eficiencia y transparencia de los recursos y la estructura de los ingresos y los gastos. Finalmente, el escenario fiscal presentado en el MFMP del municipio del Socorro Santander para los años 2014 - 2024, muestra que en la economía del ente territorial, aumentará la inversión, de acuerdo con la estructura del recaudo de ingresos, garantizando el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones del municipio. En cuanto al Índice de NBI, se pudo concluir que es un importante método para la identificación de las carencias de la población y la caracterización de la pobreza, por cuanto incluye los indicadores más utilizados en los mapas de pobreza construidos en América Latina. Colombia no ha sido ajena, a este método de medición en políticas públicas, con base en la información recaudada, sintetizada y plasmada en las cifras del DANE, para el estudio de caso, el uso de la información censal del municipio del Socorro muestra la insatisfacción de necesidades, evaluadas teniendo en cuenta la presencia o ausencia de indicadores.

Los resultados obtenidos en el último registro censal arrojan según la información estadística del DANE las necesidades básicas insatisfechas – NBI, por total, cabecera y resto proyectadas a Junio de 2012, tomando como base los resultados del Censo General del 2005, se establecen con un porcentaje del 15,07% personas en NBI, con un coeficiente de variación estadística de un 5, 54%. Respecto al mapa de pobreza, el resultado arrojado registra carencias, asociadas a cambios estructurales, la incidencia de la pobreza o porcentaje de pobres, actualmente se maneja como un agregado de variables socio-demográficas que mide la calidad de vida de los hogares, según cuatro características:

- i) Educación del jefe del hogar;
- ii) Composición del hogar;
- iii) Conexión a servicios públicos y
- iv) Calidad de la vivienda;

El límite constitucional de los mínimos requeridos para que un hogar pueda llevar una vida en condiciones de dignidad, se obtiene realizando el límite ponderado por el Programa Nacional de Desarrollo Humano: $ICV = 67$. La periodicidad en la toma de datos para el cálculo del indicador es Anual, la Unidad del resultado del indicador se da en Porcentaje. La fuente de recolección de la información se obtiene mediante:

- Censos
- Encuesta continua de hogares
- Encuesta de calidad de vida
- SISBEN



La Entidad nacional recolectora de la información es: DANE – DDS – DNP. La calidad de vida de un hogar se evalúa de 0 a 100, donde 0 es que no tiene calidad de vida y 100 es que tiene excelente calidad de vida. El ente municipal respecto al índice de pobreza, toma el objetivo de desarrollo del milenio del Gobierno Nacional, relacionado con el indicador el cual es Reducir a la mitad la pobreza extrema y el hambre, en la actualidad en el municipio del Socorro, no hay una dependencia responsable del seguimiento del indicador, tampoco hay programas relacionados, acciones municipales ni registros de valores para el indicador, lo cual nos permite concluir que los únicos registros con los que cuenta el municipio son los obtenidos en el último censo llevado a cabo por el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Un factor que se evidencia y que no permite la culminación y continuidad de los planes de desarrollo, relacionadas a cambios de administración respecto de políticas de expansión, desarrollo económico y social de los sectores más vulnerables de la sociedad. Se requiere mayor compromiso frente a las necesidades de esta población, por cuanto se reportan o registran una o más necesidades básicas insatisfechas.

La infraestructura deficiente de vivienda tanto urbana como rural, al igual, el déficit de infraestructura recreativa lo que influye en el deterioro de la salud mental y física de las personas ; La economía del municipio sigue siendo muy restringida hacia ganadería y agricultura, el no progreso de empresas y microempresas que generen mayor empleo de la comunidad, y el gran porcentaje de población vinculada y subsidiada sin capacidad de pago al sistema de salud, son las características más notorias del municipio del Socorro.

Sin embargo según los censos registrados en el municipio del Socorro, no existe la pobreza absoluta ni grupos marginados, los desplazados son escasos y protegidos por programas nacionales, los medios audiovisuales como radio y televisión, permiten que la información y los hechos que acontecen en el municipio lleguen a la mayoría de la población del municipio. Las universidades y centros de educación tienen públicos y privados hacen del municipio el centro educativo más importante de la provincia comunera, desarrollando objetivos sociales en la formación de los estudiantes, con programas dirigidos al contexto social.

BIBLIOGRAFIA

- Restrepo, Juan Camilo. "Aspectos presupuestales de la nueva Constitución". En: INDETER. Constitución Económica Colombiana, Bogotá, Bibliotheca Millenio, El Navegante Editores, 1996. pp. 235-258.
- Restrepo, Juan Camilo. Hacienda Pública, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, octava edición, octubre de 2006.
- Restrepo, Juan Camilo. Derecho presupuestal colombiano, Bogotá, Legis, 2008, 509 p.
- Bernal, Joaquín. Política fiscal. pp. 133-201. En: LORA, Eduardo et al. Introducción a la macroeconomía Colombiana. Tercer Mundo editores- FEDESARROLLO, 1994, 441. Santa Fe de Bogotá Colombia. ISBN 958-601-467-3.



Buchanan, J. et al. El sector público en las economías de mercado: Ensayos sobre el intervencionismo. Madrid, España, ESPASA-CALPE. S.A., 1979.

Cárdenas, Mauricio; Carolina Mejía y Mauricio Olivera, La economía política del proceso presupuestal en Colombia,

Fedesarrollo. Agosto De 2006.

Low Murtra, Enrique y GÓMEZ RICARDO, Jorge. Teoría fiscal, 3ª edición, Bogotá, Universidad Externado De Colombia, 1997.

Mejía, Mario. El laberinto fiscal, Bogotá, Escuela Superior de Administración Pública, 2002, p. 282